INFORME TÉCNICO MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
Ministro de Inclusión Económica y Social

Ref: Respuesta al Oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0089-OQ

1. ANTECEDENTES:

En atención al oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0089-OQ, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el señor Mgs. Fabián Teodoro Pozo Neira, mediante el cual indica que:

"(...) solicito remitir hasta el día viernes 25 de marzo de 2022, un informe de cumplimiento que refleje las acciones tomadas respecto de la renovación de estado de excepción dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 341. Insisto en la necesidad de que los solicitados informes deberán acoplarse a los parámetros y particularidades señalados por la Corte Constitucional en su dictamen. (...)".

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.".

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.".

"Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (...) 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras substancias nocivas para su salud y desarrollo (...).".

"Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:
1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.".

"Art. 166.- La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente.

Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.

El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado.

Cuando las causas que motivaron el estado de excepción desaparezcan, la Presidenta o Presidente de la República decretará su terminación y lo notificará inmediatamente con el informe correspondiente.

Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.".

"Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.".

"Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.(...)".

2.2 Declaración Universal de Derechos Humanos

"Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.".

"Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.".

"Art. 29.- 1 Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.".

2.3 Convención de los derechos de las personas con discapacidad

"Artículo 11 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el

derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales".

2.4 Leyes Orgánicas

2.4.1 Ley Orgánica de Discapacidades

"Art. 19.- Derecho a la salud.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. (...)"

"Art. 23.- Medicamentos, insumos, ayudas técnicas, producción, disponibilidad y distribución.- La autoridad sanitaria nacional procurará que el Sistema Nacional de Salud cuente con la disponibilidad y distribución oportuna y permanente de medicamentos e insumos gratuitos, requeridos en la atención de discapacidades, enfermedades de las personas con discapacidad y deficiencias o condiciones discapacitantes. (...)"

2.4.2 Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

"Art. 4.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores:

a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva; (...)
d) In dubio pro personae: En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente; (...)
g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;
h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;
i) Universalidad: Los derechos consagrados en la presente Ley, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado podrá particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;

j) Restitución: La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;
k) Integralidad y especificidad: El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad; y,
l) Protección especial a personas con doble vulnerabilidad: Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad. (...)".

"Art. 5.- Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural.".

"Art. 46.- Atención médica prioritaria en situación de emergencia. Las personas adultas mayores serán atendidas de manera prioritaria e inmediata con servicios profesionales emergentes, suministros de medicamentos e insumos necesarios en los casos de emergencia, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin exigir requisitos o compromiso económico previo.

Se prohíbe a los servicios de salud públicos y privados exigir a la persona adulta mayor en estado de emergencia o a las personas encargadas de su cuidado que presenten cualquier documento de pago o garantía, como condición previa para su ingreso.".

2.5 Acuerdo Ministerial:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en el artículo 1, se establece como misión institucional: *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".* Entre sus objetivos operativos consta: *"(...) c. Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.".*

"Artículo 5.- Atribuciones del MIES. - Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social: a. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria;

con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria;
b. Diseñar, definir e implementar políticas de Inclusión Económica y Social, para asegurar servicios de calidad en el territorio;
c. Planificar, monitorear e implementar sistemas de información, seguimiento y evaluación a la ejecución de los servicios en el territorio;
d. Elaborar y proponer iniciativas sectoriales para anteproyectos de leyes y proyectos de reglamentos, de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo – Toda una Vida, en el marco de sus competencias;
e. Ejercer el control y seguimiento del desarrollo de las políticas, planes y programas de sus institutos y programas adscritos o vinculados;
f. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos o procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad;
g. Facilitar y promover que aquellos individuos o grupos de la sociedad, despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales, puedan disfrutar de los beneficios e igualdad oportunidades que brinda el sistema de instituciones económicas y sociales;
h. Promover atención integral de calidad a la población durante el ciclo de vida (niñez, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad;
i. Regular y controlar la prestación de servicios sociales de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias;
j. Administrar y transferir subsidios monetarios mensuales condicionados a personas y hogares en situación de pobreza y extrema pobreza determinados según el Registro Social;
k. Administrar y transferir pensiones asistenciales para personas de la tercera edad o con discapacidad de acuerdo con lo que determina la ley;
l. Promover líneas de financiamiento para establecer mecanismos y estímulos de apoyo a programas de carácter productivo orientados a contribuir a la estrategia de superación de la pobreza de personas y hogares destinatarios del bono de desarrollo humano y pensiones asistenciales;
m. Efectuar las transferencias monetarias propias de los programas y proyectos que maneje dentro del ámbito de su competencia; y,
n. Las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas en las Leyes, Decretos y demás normativa de gestión institucional correspondiente.".

2.6 Decreto Ejecutivo Nº 341

Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, por el plazo de 30 días adicionales. Esta renovación se fundamenta en la persistencia de los hechos que ocasionaron los hundimientos en este cantón.

El objetivo del estado de excepción es atender la calamidad pública que se ha suscitado y a los habitantes afectados por ella, así como prevenir calamidades similares en el futuro.

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN desde todo el territorio nacional hacia el área de Zaruma, de las entidades de la Administración Pública Central e Institucional que sean necesarias, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Para el efecto, deberán coordinar esfuerzos con el fin de

ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas.

La actuación de las Fuerzas Armadas en lo referente a prevención, control y lucha contra actividades ilegales se realizará de manera excepcional, necesaria y complementaria, y se ceñirá al ámbito geográfico y temporal del estado de excepción.

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio en el cantón Zaruma únicamente con los siguientes propósitos:
1. Realizar evacuaciones necesarias para precautelar la vida e integridad de los habitantes de Zaruma; y/o,
2. Realizar inspecciones en la zona afectada en aquellos casos donde los habitantes han abandonado la edificación o predio, o que negaren a las autoridades pertinentes el acceso a dichas edificaciones o predios. En ambos casos se procurará contactar al propietario o residente del predio o edificación previo al ingreso, pero de no ser posible se continuará con la inspección de todas maneras.

Se recuerda a los servidores policiales, militares y servidores públicos en general que esta medida se deberá ejecutar con estricta observancia a los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.

Artículo 4.- LIMITAR el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en el cantón Zaruma únicamente con el propósito de impedir la presencia de personas en las zonas de riesgo. Esta zonificación será determinada por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en coordinación con las entidades competentes.

Se recuerda a los servidores policiales, militares y servidores públicos en general que esta medida se deberá ejecutar con estricta observancia a los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.

Artículo 5.- DISPONER las requisiciones a la que haya lugar para solventar la emergencia producida. Las requisiciones se harán en casos de extrema necesidad, y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable para esta situación.

Se recuerda a los servidores policiales, militares y servidores públicos en general que esta medida se deberá ejecutar con estricta observancia a los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.

Artículo 6.- ESTABLECER COMO ZONA DE SEGURIDAD al cantón Zaruma. En consecuencia, estará bajo presencia y vigilancia de la fuerza pública durante la vigencia del estado de excepción.

En caso de verificarse actividades minero-extractivas en la zona de exclusión minera del cantón Zaruma, o actividades minero-extractivas ilícitas en cualquier área del cantón Zaruma, las autoridades competentes procederán a la inmediata suspensión de las mismas y dispondrán el juzgamiento administrativo y/o penal al que hubiere lugar. Para este efecto contarán con la colaboración de la fuerza pública.

Artículo 7.- Disponer que la gestión de la emergencia se articule y coordine mediante el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en el marco de las competencias y atribuciones de cada entidad integrante de dicho comité.

Artículo 8.- El Ministerio de Economía y Finanzas proporcionará los recursos suficientes para atender la situación de excepción, así como para la ejecución de las actividades técnicas y estudios, e identificará las fuentes de financiamiento para los proyectos de remediación.

Artículo 9.- Notifíquese esta renovación de la declaratoria de estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional, a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos.

2.7 Dictamen No. 1-22-EE/22 Corte Constitucional

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la constitucionalidad de la renovación del estado de excepción dictada en el decreto ejecutivo No. 341 de 14 de febrero de 2022 por 30 días adicionales, por calamidad pública, en el cantón Zaruma, provincia del Oro.
2. Declarar la inconstitucionalidad de la medida dictada en el inciso segundo del artículo 2 de decreto ejecutivo No 341, ya que no cumple con lo previsto en el artículo 164 de la Constitución y el artículo 123 de la LOGJCC. Esta declaratoria no implica que las Fuerzas Armadas no tengan la capacidad de actuación conforme a sus competencias ordinarias y dentro del contexto del estado de excepción.
3. Ratificar y extender el contenido del dictamen No. 9-21-EE/22 de 5 de enero de 2022, con respecto a la constitucionalidad de las medidas adoptadas en el marco de la renovación del presente estado de excepción, tomando en cuenta lo señalado en el numeral anterior.
4. Disponer que el Presidente de la República, una vez que concluya el estado de excepción, remita a la Corte Constitucional el informe respectivo, conforme lo establecido en el artículo 166 de la Constitución.
5. Recalcar que es un deber del Estado articular y adoptar las medidas oportunas y eficaces, previstas en el régimen ordinario, a efectos de impedir que las actividades mineras en las zonas afectadas provoquen nuevos hundimientos, y establecer políticas de prevención para evitar todo tipo afectaciones relacionadas con los hechos plasmados en este dictamen.
6. Recordar la obligación establecida en el último inciso del artículo 166 de la Constitución que dispone "las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción".
7. Requerir a la Presidencia de la República que, de conformidad con el desarrollo y argumentos vertidos en el presente dictamen, se tomen en cuenta los siguientes lineamientos:
7.1 En observancia del artículo 166 de la Constitución, una vez que la Presidenta o Presidente de la República notifique a la Corte Constitucional el decreto ejecutivo, deberá remitir, luego de las 48 horas, las constancias de las notificaciones a los organismos correspondientes, sin que sea necesaria la solicitud por parte de la Corte.
7.2 En el caso de que la Presidenta o Presidente de la República emita un decreto por medio del cual renueva un estado de excepción, al notificarlo a la Corte Constitucional deberá acompañar, en caso de haber sido dispuestos, copias certificadas de los informes solicitados por este Organismo en el dictamen de constitucionalidad del estado de excepción de origen.

7.3 El ámbito temporal, tanto del estado de excepción y su eventual renovación, debe estar fundamentado de forma pormenorizada y concreta en el decreto ejecutivo. La naturaleza de los estados de excepción es inobservada cuando de manera infundada se establecen los plazos máximos de duración del régimen excepcional.
7.4 Los decretos ejecutivos que declaran estados de excepción y sus renovaciones, según el artículo 164, inciso 2, de la Constitución, deben adoptar una estructura que permita verificar claramente: la causal y su motivación, el ámbito territorial de aplicación, el período de duración, las medidas extraordinarias que se dicten con fundamento en este, los derechos que podrán suspenderse y limitarse, y las notificaciones que corresponda. También, incluirá las justificaciones fácticas de las causales invocadas, la justificación de la necesidad de declarar un estado de excepcionalidad y las razones concretas de por qué el régimen ordinario es insuficiente para solventar tales circunstancias excepcionales. La simple enunciación de considerandos no es suficiente.

3.- DESARROLLO DEL INFORME:

Mediante la ficha socioeconómica, el personal MIES identifica a 95 núcleos familiares afectados y damnificados.

De las 254 personas, que integran los 95 núcleos familiares afectados por el socavón, 15 son niños menores de tres años, 10 son personas con algún tipo de discapacidad y 46 son adultos mayores.

Familias Afectadas:

- 95 núcleos familiares directos.

- 172 núcleos familiares indirectos.

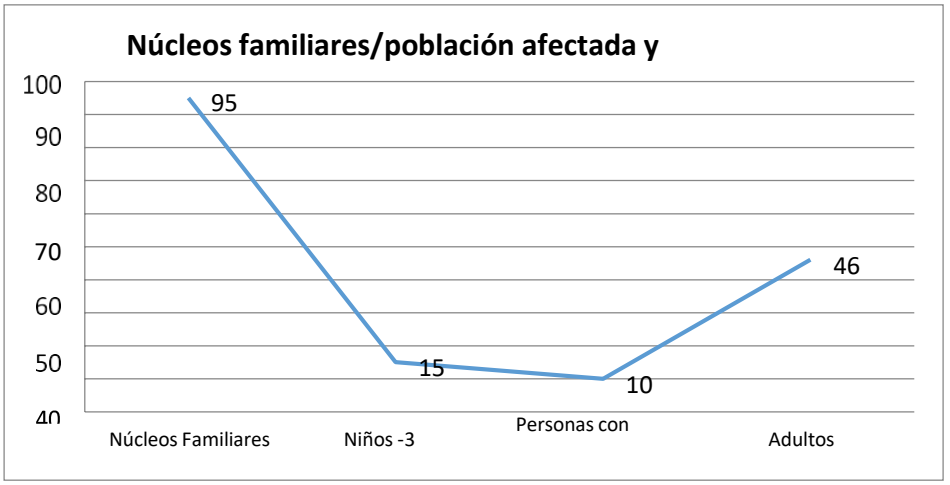

FUENTE: Fichas socioeconómicas

El siguiente cuadro muestra que, del total de hogares afectados y damnificados directamente, 4 familias, es decir, el 4% la población, es usuaria de al menos una transferencia monetaria no contributiva.

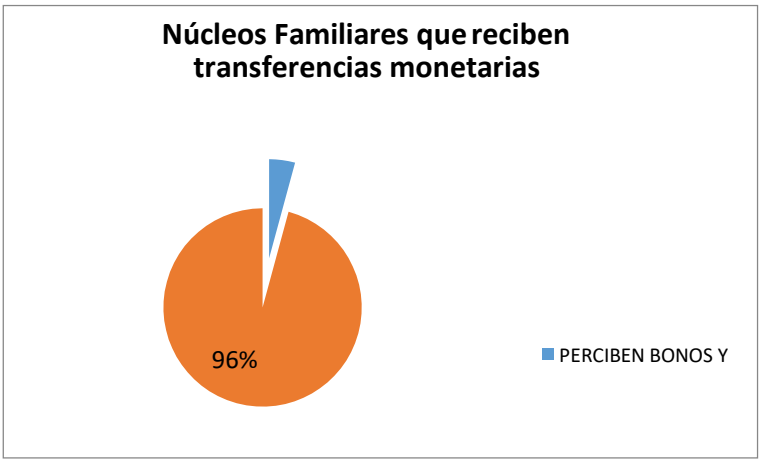

FUENTE: Coordinación de Datos de Inclusión

En la siguiente gráfica se describe que, de los 95 núcleos familiares, 14 tienen niños menores de tres años, lo que representa el 15% de la población afectada.

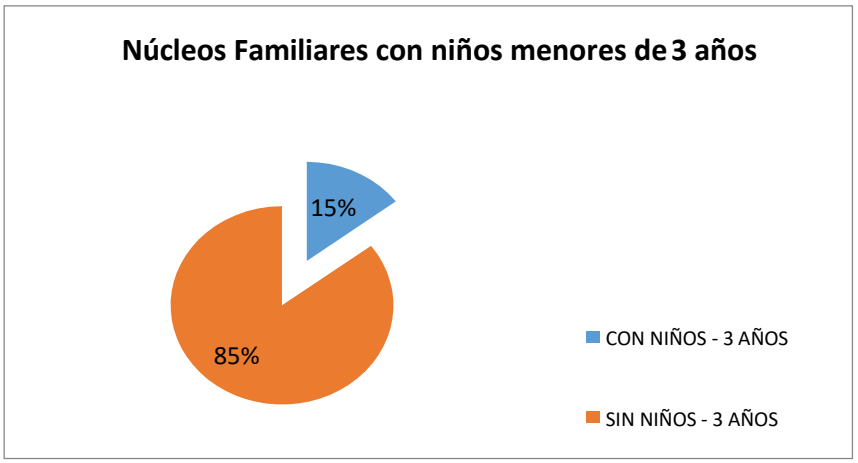

FUENTE: ficha socioeconómica

A continuación, podemos visualizar el porcentaje de familias que tiene como integrante a personas con algún tipo de discapacidad, es así, que podemos concluir que 10 familias, tienen una persona con discapacidad, lo que equivale al 11% de la población afectada.

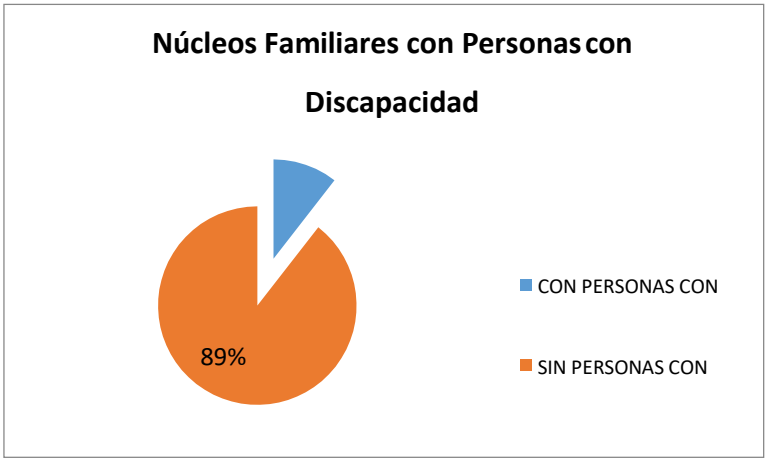

FUENTE: Ficha socioeconómica

Con respecto al número de personas adultas mayores, la gráfica muestra que 33 familias están integradas por este grupo prioritario, es decir el 35% de la población.

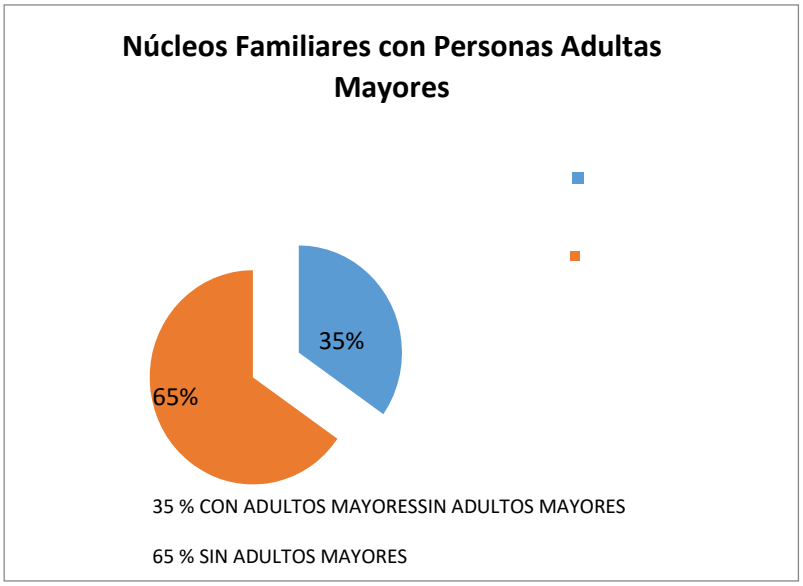

FUENTE: Fichas socioeconómica

3.1 ACCIONES REALIZADAS Y SERVICIOS SOCIALES IMPLEMENTADOS

En primera instancia, el equipo técnico del MIES, realiza la aplicación de la ficha socioeconómica para el levantamiento de información de los núcleos familiares en situación vulnerabilidad que vivan cerca del epicentro del socavón, esto, de acuerdo a los parámetros determinados por la Secretaría Técnica de Riesgos, evento coordinado con el personal del área social del GAD Municipal de Zaruma, como disposición del COE Cantonal, para determinar el número de personas afectadas.

La Coordinación General Administrativa Financiera, en articulación con la Coord. Zonal 7 MIES y la Dirección Distrital Piñas, receptan, administran y entregan las donaciones registradas para la atención en el Estado de Emergencia en el cantón Zaruma. Cabe indicar que la entrega de las ayudas humanitarias se

hace en coordinación con las Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Social y la Subsecretaría de Articulación Territorial y Participación.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social ha articulado la entrega de asistencia humanitaria a los núcleos familiares afectados en Zaruma.

Es importante mencionar que las dinámicas del territorio afectado no requirieron la activación de albergues, por lo que, desde el MIES, se realizó entrega de alimentos para las casas que acogieron a los damnificados.

3.2 APOYO EMERGENTE

- 2.008 entregas humanitarias hasta la fecha (Kits de alimentos, vestimenta, aseo personal, sillas de ruedas, menaje de cocina, bioseguridad).

- USD 31.220,50 valor de donaciones entregadas.

DONACIONES MIES		**DONACIONES CIUDADANIA**		**STOCK**		**TOTAL**	
NO. ASISTENCIA HUMANITARIA	**VALOR**	**NO. ASISTENCIA HUMANITARIA**	**VALOR**	**NO. ASISTENCIA HUMANITARIA**	**VALOR**	**NO. ASISTENCIA HUMANITARIA**	**VALOR**
2.129	$23.231,50	254	$7.989,00	528	$ 69.762,15	**2.911**	**$ 100.982,65**

FUENTE: Actas de entrega

Cabe indicar que los kits de asistencia humanitaria, en stock, se entregarán de acuerdo a la necesidad del territorito, la semana del 21 al 25 de febrero de 2022.

3.3 BONO DE CONTINGENCIA PARA PERSONAS AFECTADAS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO.

Con la firma del Decreto Ejecutivo Nro. 316, que realizó el presidente Guillermo Lasso el jueves 06 de enero de 2022, el MIES habilitó el pago del Bono de contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico, transferencia monetaria equivalente al 50% de la Canasta Familiar Vital vigente a la fecha de la eventualidad, lo que, para los casos ocurridos en el mes de diciembre de 2021, equivale a $254,92 para las personas afectadas y damnificadas (núcleos familiares al encontrarse en la zona de riesgo).

De acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), el MIES habilitó el pago del Bono de Contingencia para 74 familias afectadas y damnificadas por el socavón. A la fecha, el 85% ya realizó el cobro respectivo.

Equipo MIES está contactando a las familias que aún no han realizado el cobro, lo hagan hasta el jueves 16 de febrero del presente año.

- **A continuación, se describen las acciones realizadas a través las Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Social:**

- Subsecretaría De Desarrollo Infantil Integral:

Con fecha 15 de diciembre El Municipio de Zaruma emitió la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 002-2021-COE-ZARUMA, en la ciudad de Zaruma, en el perímetro de las calles Colón, 29 de noviembre, 10 de Agosto, Ernesto A. Castro, 09 de Octubre e Independencia.

Con fecha 17 de diciembre el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 296 declarando el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, por el plazo de 60 días.

Mediante Memorando Nro. MIES-SDII-DSAD-2022-0050-M de 4 de febrero de 2022, se entrega a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, la información de las acciones y cumplimiento al Decreto 296, de los Servicios de CDI, CNH y AF.

Con fecha 15 de febrero de 2022, el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 341 el cual en su parte pertinente señala: "*Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, por el plazo de 30 días adicionales fundamenta en la persistencia de los hechos que ocasionaron los hundimientos en este cantón.*

El objetivo del estado de excepción es atender la calamidad pública que se ha suscitado y a los habitantes afectados por ella, así como prevenir calamidades similares en el futuro".

Con lo descrito, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral a través de sus servicios y modalidades: Centros de Desarrollo Infatil – CDI, Creciendo con Nuestros Hijos – CNH y Acompañamiento Familiar - AF; realizó atenciones y acompañamiento técnico y a las familias de niñas y niños que se encuentran dentro de los servicios y modalidades; y, los de su entorno inmediato.

- Acciones Desarrolladas en la Renovación del Estado de Excepción:

●Consejerías Familiares en entornos protectores y libres de violencia
●Consejerías Familiares en salud y nutrición
●Atención en salud mediante la coordinación intersectorial a través de mesas cantonales.
●A través de los equipos especializados de trabajo social se realizó contención a familias por la emergencia.
●Entrega de 57 Kit de vestimenta a familias afectadas por la emergencia
●Entrega de 60 Kit de alimentos a familias afectadas por la emergencia
●Entrega de 15 Kit de aseo a familias afectadas por la emergencia

Cabe recalcar que los equipos técnicos de Desarrollo Infantil coordinaron acciones para el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente en la emergencia del Cantón Zaruma.

Además, continuando con la atención a niños y niñas, familias mediante las modalidades mencionadas.

- Subsecretaría De Protección Especial:

El Ministerio De Inclusión Económica Y Social, es una entidad gubernamental que tiene como misión *"Definir y ejecutar políticas estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidando durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria"* está debidamente establecido en el país y representado por el Señor Esteban Remigio Bernal Bernal, en su calidad de Ministro de Inclusión Económica y Social; dentro del Viceministerio de Inclusión Social, se encuentra la Gestión de la Subsecretaría de Protección Especial, cuya misión apunta: *"Planificar, articular y evaluar políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza, extrema pobreza, vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.".* Esta subsecretaría cuenta con 3 Direcciones, Dirección de Adopciones, Dirección de prevención de vulnerabilidad de derechos, Dirección de servicios de Protección Especial.

La Dirección de Prevención de vulnerabilidad de derechos, tiene a su cargo dos Gestiones: Gestión de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Mendicidad y Atención a Habitantes de Calle, y Gestión de Prevención de la Violencia, del Embarazo en Niñas y Adolescentes Cabe mencionar que dentro de la primera gestión, existen tres servicios, a saber:

1. Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil
2. Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad
3. Servicio de Atención a Habitantes de Calle

En atención al Memorando Nro.- MIES-VIS-2021-0848-M, de 16 de diciembre de 2022, suscrito desde el Viceministerio de Inclusión Social, mediante el cual se solicita *"(...)Solventar los posibles impactos de vulnerabilidad a los habitantes, sobre todo grupos de atención prioritaria, se solicita se remita las acciones y planes de contingencia elaborados (..)"*

En este sentido, la Dirección de Prevención de Derechos, a través de sus servicios en territorio, procede a monitorear, dar apoyo y contención emocional a las familias afectadas por los hechos suscitados en la ciudad de Zaruma; es importante señalar que en la Zona 7 existe una cobertura de 1.760 usuarios en el servicio de ETI y 240 usuarios en el servicio de Mendicidad.

Con los antecedentes expuestos, la Subsecretaría de Protección Especial informa que los usuarios de los servicios que se implementan en el cantón Zaruma no se vieron afectados por el socavón; sin embargo, equipo técnico de las Unidades de Atención de los servicios de Erradicación del Trabajo Infantil y Mendicidad se movilizó al área afectada, específicamente 4 psicólogos y 3 trabajadoras sociales, mismos que realizaron las siguientes acciones:

- Intervención en primeros auxilios psicológicos a 40 familias entrevistadas previamente.
- Entrega de ayudas humanitarias a 347 familias (kits de alimentos)
- Coordinación con otras Instituciones y GAD, para atención y sensibilización a la comunidad sobre causas y consecuencias de la emergencia.

●Apoyo emocional a la población beneficiaria del Proyecto ETI a través de su equipo técnico, en Convenio GAD Zaruma y MIES.
●Coordinación interinstitucional con ADRA para entrega de ayudas humanitarias: 30 baby kits, 30 kits dignidad, 100 kits de higiene, 10 kits didácticos y 300 unidades de mascarillas

Dentro de la Gestión de la Dirección de Servicios de Protección Especial, se cuenta con las modalidades de Apoyo y Custodia Familiar, Acogimiento Familiar y Acogimiento Institucional en atención a los eventos suscitados, señala:

En la zona 7 existen los servicios de: Apoyo y Custodia Familiar, se cuenta con 10 unidades de atención con una cobertura de 300 niñas, niños y adolescentes; es una medida que tiene como finalidad la protección y la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y que requieran de una medida de protección.

Acogimiento Institucional, cuenta con 11 unidades de atención y una cobertura de 188 niñas, niños y adolescentes. De conformidad a lo que establece el artículo 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, que señala como una medida de última ratio para la atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar por situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos.

Estos servicios están dispuestos en brindar atención en caso de ser necesario, para lo cual deben contar con una medida de protección dispuesta por la autoridad competente.

- Subsecretaría De Desarrollo Infantil Integral:

Con fecha 15 de diciembre El Municipio de Zaruma emitió la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 002-2021-COE-ZARUMA, en la ciudad de Zaruma, en el perímetro de las calles Colón, 29 de noviembre, 10 de Agosto, Ernesto A. Castro, 09 de Octubre e Independencia.

Con fecha 17 de diciembre el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 296 declarando el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, por el plazo de 60 días.

Mediante Memorando Nro. MIES-SDII-DSAD-2022-0050-M de 4 de febrero de 2022, se entrega a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, la información de las acciones y cumplimiento al Decreto 296, de los Servicios de CDI, CNH y AF.

Con fecha 15 de febrero de 2022, el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 341 el cual en su parte pertinente señala: "*Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, por el plazo de 30 días adicionales fundamenta en la persistencia de los hechos que ocasionaron los hundimientos en este cantón.*

El objetivo del estado de excepción es atender la calamidad pública que se ha suscitado y a los habitantes afectados por ella, así como prevenir calamidades similares en el futuro".

- Subsecretaría De Gestión Intergeneracional

Servicios de Atención y cuidado a personas adultas mayores

El Ministerio de Inclusión Económica y Social en el marco de sus competencias y con la finalidad de garantizar la protección especial a las personas adultas mayores, cuenta en su cartera de servicios con una

gestión destinada a la atención integral y cuidado gerontológica de personas adultas mayores en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad a través de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional; dependencia encargada del diseño, implementación, evaluación y monitoreo de la política pública y lidera el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo que, vigila y articula gestiones integrales para dar respuesta a las necesidades de la población adulta mayor con enfoque en las que se encuentran en condición de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad, como en el caso de la catástrofe de origen antropogénico suscitado en el cantón Zaruma.

En tal sentido, para dar respuesta oportuna a la población en condición de doble vulnerabilidad por catástrofe natural conforme lo establecido en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, desde el mes de enero al presente, efectuó las siguientes acciones:

PLAN DE ACCIÓN	
Actividad	Acciones ejecutadas
Respuesta emergente: Albergue provisional en las primeras 72 horas de la emergencia	Se albergó a tres personas adultas mayores de la zona cuyos domicilios tuvieron afectaciones estructurales en la vivienda. Se ubicaron los familiares y se realizó la inserción familiar
Focalización de damnificados con IRS 2018 (condición de pobreza y extrema pobreza)	Se realizó un levantamiento de información para la identificación de personas beneficiaras de servicios de protección económica y social del MIES, de las cuales se determinó que los y las afectadas no son parte de servicios gerontológicos de cuidado de corta, mediana o larga estancia y en cuanto a pensiones no contributivas quienes cuentan con el IRS, al presente tienen el recurso económico acorde al tipo de pensión no contributiva.
Identificación de vulnerabilidades para provisión de servicios a largo plazo.	De los resultados obtenidos de la información recolectada, se determinó que las personas adultas mayores registradas, contaban con las condiciones adecuadas en su entorno familiar, un piso de protección económica y no estaban en condición de pobreza o extrema pobreza según IRS 2018, por lo que, la provisión de servicios de cuidado gerontológico no contaba con pertinencia, sobre todo, en cuanto a prevención de

	nstitucionalización en gerontológicos residenciales de personas con referentes familiares y entornos afectivos adecuados para su envejecimiento digno.
Provisión de Kits	Se gestionó la provisión de kits para personas adultas mayores en condición de doble vulnerabilidad por catástrofe natural. Estos kits, fueron de tres tipos de categorías, vestimenta, alimentos, artículos de aseo.
Asistencias o ayudas técnicas	Se focalizó los requerimientos de ayudas técnicas y asistencias (bastones, sillas de ruedas, muletas etc.) conforme las necesidades de cada persona con afectación en doble vulnerabilidad, sin embargo, en la población adulta mayor no se entregó ningún insumo o equipamiento debido a que su condición física (actividades básicas e instrumentales) no presentaban pérdida en su funcionalidad y autonomía.
Articulación interinstitucional para responder a las necesidades de la población adulta mayor	Se emitió el lineamiento de articulación con operadores de justicia, juntas catonales de protección y policía nacional en los casos qe se identifique violencia o vulneración de derechos. De este proceso, satisfactoriamente, no se requirió la activación de protocolos y rutas de atención por la inexistencia de casos identificados y/o reportados. Búsqueda activa de familiares, en los primeros 7 días se activó las unidades distritales para la ubicación de referentes familiares, se identificaron y registraron los datos y se procedió a la reinserción familiar en los casos correspondientes. Se articuló con MSP para la provisión de servicios sanitarios en atención inmediata y por derivación en los casos requeridos conforme el plan emitido por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

- **Resultados generales de la intervención desde enero al presente:**

NÚMERO DE NÚCLEOS FAMILIARES E INTEGRANTES DE LOS HOGARES DAMNIFICADOS

COORDINACIÓN ZONAL	DISTRITO	CANTÓN	PARROQUIA	RANGO DE EDAD	NÚMERO DE NÚCLEOS
7	PIÑAS	ZARUMA	ZARUMA	Mayor de 65 años	26
Total general					**26**

NÚMERO DE HOGARES AFECTADAS ADULTOS MAYORES

Etiquetas de fila	Número
PERSONAS ADULTAS MAYORES: SI	33
PERSONAS ADULTAS MAYORES: NO	62
Total general	**95**

NÚMERO DE KITS ENTREGADOS		
VESTIMENTA	**ALIMENTO**	**ASEO**
106	123	33

- El número de kits entregados a personas adultas mayores, responde al requerimiento de cada persona con base en el nivel de vulnerabilidad por la pérdida total o parcial de sus bienes.

De la gestión de seguimiento desde la declaratoria de ampliación del Estado de Excepción al presente, no se han realizado nuevas intervenciones, debido a que la población objetivo, luego de la atención emergente no requirió más prestaciones. Así mismo, se ha implementado los procesos de provisión de servicios

gerontológicos de corta y mediana estancia en la zona, conforme la planificación institucional lo determina dentro del Proyecto Envejeciendo Juntos para continuar con las actividades previstas para la población adulta mayor en el Distrito Piñas.

- Subsecretaria De Discapacidades

El Estatuto Orgánico funcional aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 , publicado el 16 de junio del 2020, establece como Misión de la Subsecretaria de Discapacidades; *Planificar, coordinar, regular, articular y evaluar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión social y la protección integral de las personas con discapacidad, sus familias y personas de apoyo al cuidado; a través de la implementación de sistemas de protección, atención y cuidado, fortalecimiento de la corresponsabilidad, la promoción del desarrollo familiar y comunitario, con énfasis en poblaciones en situación de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad.*

Modalidades de Atención

La prestación de servicios de inclusión social y económica, dirigidos a personas con discapacidad, desde la Subsecretaría de Discapacidades del MIES, se realiza a través de:

Centro diurno de desarrollo integral: Con Acuerdo Ministerial Nro. 058 de 7 de enero de 2019, se expidió la Norma Técnica de los Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con Discapacidad, es de cumplimiento obligatorio y su fin es normar, regular el funcionamiento del servicio de atención Intra-Mural, en la modalidad denominada, ejecutado por unidades de atención tanto públicas como privadas, o mediante cofinanciamiento estatal. Para lo cual, se definen requisitos y procedimientos que aseguren un adecuado proceso de caracterización de los usuarios de la modalidad: valoración, planificación, evaluación e intervención personal, familiar y comunitaria; garantizando que los cambios cualitativos generados en los actores involucrados incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias prestación de servicios de atención tanto públicos como privados.

Los Centros Diurnos de Atención - CDA- son una modalidad de atención intra-mural que lleva adelante procesos para mejorar la autonomía, independencia, inclusión social y económica de los usuarios de este servicio. Se implementa a través de unidades de atención accesibles. Su funcionamiento es en jornadas de ocho horas diarias, los días hábiles de la semana**.**

Atención en el hogar y la comunidad: Con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-031, de 14 de mayo de 2021, se expidió la Norma Técnica de la modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad, dirigido a personas con discapacidad y sus familias, a través de unidades de atención públicas o privadas que garantice la atención integral y mejoras en la calidad de vida de las personas y su familia.

El servicio Atención en el Hogar y la Comunidad para personas con discapacidad y sus familias, es una modalidad de atención extramural, que se ejecuta a través de visitas periódicas por parte de personal especializado a los hogares de los usuarios del servicio con domicilio en zonas rurales o urbanas marginales. Esta modalidad se implementa a través de unidades de atención. Cada unidad de atención trabaja con una técnica/o responsable de 30 usuarios sus familias y comunidad (es), que realiza como mínimo 2 visitas domiciliarias al mes a cada una de las personas con discapacidad, donde se ejecuta los procesos de ingreso, valoración de desarrollo, Plan de Vida, ejecución y planificación, seguimiento y

evaluación, pre-egreso y egreso y demás componentes descritos en la Norma Técnica, para lo cual se cuenta con los instrumentos técnicos respectivos.

Centro de referencia y acogida: Con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-030, de 14 de mayo de 2021, se expidió la Norma Técnica de los Centros de Referencia y Acogida Inclusivos, misma que tiene por objeto operativizar y homologar la prestación del servicio para personas con discapacidad privadas de su medio familiar, que ejecutan prestadores de servicios públicos o privados.

Los Centros de Referencia y Acogida inclusivos para personas con discapacidad, son un servicio creado, para acoger a usuarios privadas de su medio familiar y que requieren de acogimiento institucional, como una medida permanente, transitoria o emergente, en aquellos casos en que se haya agotado todas las medidas previas para que la familia asuma su corresponsabilidad.

Bono Joaquín Gallegos Lara: Es una transferencia mensual condicionada de USD. 240,00 dirigida a personas con discapacidad física igual o mayor a 75%, discapacidad intelectual o psicosocial (mental y psicológica) igual o mayor a 65%, persona con Enfermedades Catastróficas, Raras y Huérfanas, Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad. El objetivo del BJGL es contribuir a mejorar las condiciones de vida de los usuarios.

- **Cobertura De Servicios Y Bono Joaquín Gallegos Lara**

ZONA	DISTRITO	CANTÓN	MODALIDAD	USUARIOS
Zona 7	DIRECCIÓN DISTRITAL PIÑAS	ZARUMA	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	180
Zona 7	DIRECCIÓN DISTRITAL PIÑAS	ZARUMA	BONO JOAQUÍN GALLEGOS LARA	140
TOTAL				320

ALERTAS IDENTIFICADAS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

En la zona 7 específicamente se atiende a los usuarios/as con discapacidad a través de la modalidad de Atención al Hogar y Comunidad y se han identificado alertas en las siguientes unidades de atención:

Nombre unidad atención	Modalidad	Tipo administración	Cooperante	Total general	Observación
AHC GAD ZARUMA / ZARUMA 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD - MUNICIPAL-CANTONAL	30	Identificada con alerta
AHC GADPR ABAÑIN /ABAÑIN 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD - PARROQUIAL	30	Sin alerta
AHC GAD ZARUMA / ZARUMA 2	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD - MUNICIPAL-CANTONAL	30	Identificada con alerta
AHC GAD ZARUMA / ZARUMA 3	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD - MUNICIPAL-CANTONAL	30	Sin alerta
AHC GADPR HUERTAS / HUERTAS 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD - PARROQUIAL	30	Sin alerta
AHC GADPR MULUNCAY / MULUNCAY 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD - PARROQUIAL	30	Sin alerta

- **Acciones Realizadas**

La Subsecretaría de Discapacidades, en el marco de sus atribuciones y competencias, respondió ante la emergencia identificada en el cantón Zaruma, distrito Piñas con el despliegue de los equipos técnicos a nivel desconcentrado para la activación de acciones de apoyo a los/las usuarios/as y familias que son atendidos en los servicios de atención a la discapacidad del sector afectado. A continuación se describen las acciones realizadas al inicio de la emergencia y su estado actual:

PLAN DE ACCIÓN

ACTIVIDAD	ACCIONES EFECTUADAS /ESTADO DE ACCIONES
Conformación de brigadas entre el Equipo técnico de discapacidades conjuntamente con el equipo de protección especial y el equipo de gestión zonal de Zaruma y ACNUR	Por parte del equipo técnico del MIES conjuntamente con otras instituciones se realizó los primeros auxilios psicológicos en la zona de riesgos a los usuarios/as con discapacidad identificados
	El equipo técnico realizó el acompañamiento al traslado de usuarios/as identificados al área rural donde los familiares directos. En la actualidad los usuarios y familias identificadas han rentado viviendas cerca a sus familiares directos usando el recurso económico propio y se continúa con el acompañamiento técnico por parte del equipo MIES
Articulaciones interinstitucional con entidades públicas y privadas - apoyo internacional (MSP, ACNUR, ADRA, GR, MINEDUC,MIES,CRUZ ROJA, GADS entre otros)	El equipo técnico de discapacidades realizó las entregas de las donaciones de limpieza, artículos de aseo, ayudas técnicas para los usuarios con discapacidad y personas afectadas. También se articuló con organizaciones internacionales para las valoraciones psicológicas asistencia media para los usuarios identificados. Mesa técnica conjuntamente con las brigadas de acompañamiento con la secretaría de riesgos, MSP, MINEDUC para formar lineamientos de intervención y ejecución del levantamiento de información de las familias afectadas
Monitoreo de usuarios/as através de visitas domiciliares	El equipo técnico del MIES pertenecientes a Huaquillas, Piñas y Portovelo realizaron el acompañamiento emocional y psicológico con la finalidad de generar una estabilidad emocional a los usuarios afectados y sus familias

	Se realizó el levantamiento de albergues para las familias afectadas con todo el equipo MIES y las otras entidades de apoyo
	En la actualidad se continúa con el monitoreo y acompañamiento a las familias y usuarios con discapacidad identificados el mismo que no ha reportado incidentes que amenacen con su seguridad
Identificación de alertas a través de llamadas telefónicas a los usuarios que pertenecen al Bono Joaquín Gallegos Lara	A través de chats de COMITES DE CUIDAORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD se realiza seguimiento de alertas en función a la emergencias y necesidades de las personas con discapacidad atendidas. Con fecha 06/01/2022 Coordinador Zonal y Director Distrital entregan dos sillas de ruedas a usuarias del Bono JGL, cuyo domicilio se encuentra cercano al lugar del siniestro. Con fecha 06/01/2022 se programa visita domiciliaria para verificación de cambio de domicilio de dos usuarios evacuados (corresponde al mismo hogar), misma que no se logra por estado de salud de uno de ellos; sin embargo, con fecha 27/01/2022 se realiza visita efectiva para verificación de nuevo domicilio; adicionalmente, persona responsable del cuidado consta en la base de datos para la entrega de bono de contingencia y registra fecha de cobro 26/01/2022 por un valor de 254.91.Desde el inicio del siniestro hasta la fecha se han incluido a 5 nuevos usuarios en el cantón Zaruma.

- Subsecretaría De Aseguramiento No Contributivo, Contingencias Y Operaciones.

La Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencia y Operaciones, en el marco de sus competencias, y a fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 296 de 17 de diciembre de 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, elaboró el Informe Técnico de Viabilidad para la entrega del Bono de Apoyo por Desastres Naturales, para los damnificados (núcleos familiares al encontrarse en la zona de riesgo), que hayan sido identificados por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Con base a este Informe, con fecha 6 de enero de 2022, se emite el Decreto Ejecutivo No. 316, mediante el cual se crea el "Bono de contingencias para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico" el cual consiste en una transferencia monetaria equivalente al 50% de la Canasta Familiar Vital vigente a la fecha de la eventualidad, misma que se realizará a través de un solo pago y por una sola ocasión y con carácter emergente y excepcional, para las personas afectadas (núcleos familiares al encontrarse en la zona de riesgo).

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 316, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, elaboró el Informe Técnico de viabilidad para la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 316, mediante el cual se expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-002, de 12 de enero de 2022, el cual regula el pago del Bono de contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico; el cual señala lo siguiente:

*"**Art. 1.-** El "Bono de contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico" corresponde a una transferencia monetaria equivalente al 50 % de la Canasta Familiar Vital vigente a la fecha de la eventualidad, misma que se realizará a través de un solo pago y por una sola ocasión y con carácter emergente y excepcional, para las personas afectadas (núcleos familiares al encontrarse en la zona de riesgo).*

***Art. 2.-** La selección de los titulares de derecho del Bono de contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico lo realizará el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, quienes realizarán el levantamiento de información de los núcleos familiares que se encuentran damnificados, y se encargue de remitir al MIES los listados de los usuarios que recibirán este bono.*

***Art. 3.-** Este único pago se lo realizará mediante modalidad de pago en ventanilla, a través de la Red de Puntos de Pagos asociados al Ministerio de Inclusión Económica y Social.*

***Art. 4.-** Las Coordinaciones Zonales / Direcciones Distritales MIES, una vez recibido el listado de titulares de derecho del Bono remitido por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, verificarán que los mismos no se encuentren recibiendo el pago de las transferencias monetarias del Sistema de Protección Social Integral, a través del Sistema SIIMIES.*

***Art. 5.-** Las Coordinaciones Zonales / Direcciones Distritales MIES, una vez verificado y determinado a los titulares del derecho del bono, como autorizadores del gasto, solicitarán mediante memorando dirigido a la Dirección de Aseguramiento No Contributivo y Operaciones el pago de los casos presentados, adjuntando la matriz correspondiente, en formato PDF, con las firmas de responsabilidad correspondientes.*

***Art. 6.-** La Dirección de Aseguramiento No Contributivo y Operaciones una vez verificada la documentación habilitante solicitará a la Dirección de Administración de Datos la habilitación de los usuarios en la Plataforma Transaccional del MIES.*

***Art. 7.-** La Dirección de Aseguramiento No Contributivo y Operaciones, una vez habilitados los usuarios, solicitará a la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana realice la notificación a los representantes de la familia, a través del Call Center, a fin de que se acerquen a realizar el cobro."*

En cumplimiento a la normativa expedida para el efecto, la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, a través de la Dirección de Transferencias, gestionó:

- La creación de la actividad 019 (Bono de Contingencias por eventos de origen natural o antrópico) solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas.
- La creación de la actividad PAPP.

●La aprobación de la modificación al PAPP por un monto de USD 100.000,00 según formulario Nro. MIES-SANCCO-DT-RP-2022-001, validado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con base al requerimiento de la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones, a fin de viabilizar la operatividad del Bono.
●La emisión de la certificación presupuestaria No. 004 para el pago del Bono en mención, por un monto de USD 100.000,00

Para el pago de comisiones bancarias generadas en las transferencias del Bono de contingencias para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, a través de la Dirección de Transferencias, gestionó:

●La creación de la actividad PAPP.
●La emisión de la certificación PAPP por un monto de USD 153,60.
●Se emitió la certificación presupuestaria No. 7 por un monto de USD 153,60.

Mediante Oficio Nro. SNGRE-CZ7GR-2022-0014-O de 13 de enero de 2022, la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos, remite a la Coordinación Zonal 7 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el documento consolidado de Damnificados por el evento de Hundimiento en el cantón Zaruma provincia de El Oro.

Mediante Memorando MIES-CZ-7-DDP-2022-0380-M de 14 de enero de 2022, la Dirección Distrital Piñas, remite a la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones la autorización de gasto de 71 usuarios afectados por eventos de origen natural o antrópico por un monto de $18.098,61.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DANCO-2022-0073-M de 14 de enero de 2022, la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones, solicitó a la Dirección de Administración de Datos, la habilitación en la Plataforma Transaccional a 71 usuarios para el pago del Bono de Contingencia para Personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DAD-2022-0056-M de 17 de enero de 2022, la Dirección de Administración de Datos, informó que los 71 usuarios fueron activados el 17/01/2022 y podrán realizar su cobro desde el 18/01/2022 hasta el 16/02/2022.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DANCO-2022-0087-M del 18 de enero del 2022, la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones, solicitó a la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana se comunique a través de Call Center a 71 usuarios habilitados, a fin de que se acerquen a realizar el cobro.

Mediante Memorando MIES-DM-DGDAC-2022-2505-M del 27 de enero del 2022, la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana informó que se ha cumplido con la solicitud de notificación a 71 usuarios habilitados en la Plataforma Transaccional.

Mediante Oficio Nro. SNGRE-CZ7GR-2022-0023-O de 13 de enero de 2022, la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos remite 3 usuarios para ser cubiertos por el Bono de Contingencia para Personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico.

Mediante Memorando MIES-CZ-7-DDP-2022-0453-M de 20 de enero de 2022, la Dirección Distrital Piñas, remite a la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones la autorización de gasto de 03 usuarios más, afectados por eventos de origen natural o antrópico por un monto de $764,73.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DANCO-2022-0112-M de 21 de enero de 2022, la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones, solicitó a la Dirección de Administración de Datos, la habilitación en la Plataforma Transaccional de 3 usuarios para el pago del Bono de Contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DAD-2022-0067-M de 21 de enero del 2022 la Dirección de Administración Datos, informó que los usuarios fueron activados el 21/01/2022 y podrán realizar el cobro desde el 22/01/2022 hasta el 20/02/2022.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DANCO-2022-0129-M de 27 de enero del 2022, la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones, solicitó a la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, se comunique a través de Call Center a 3 usuarios que se encuentran habilitados para el cobro del "Bono de Cobertura de Contingencias, a fin de que se acerquen a realizar el cobro.

Mediante Memorando MIES-DM-DGDAC-2022-2505-M de 27 de enero de 2022, la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana informó que se ha cumplido con la solicitud de notificación a 3 usuarios habilitados en la Plataforma Transaccional.

Por otra parte, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 341 de 14 de febrero de 2022, el cual renueva el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, por el plazo de 30 días adicionales, la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo Contingencias y Operaciones, en el marco del Decreto Ejecutivo Nro. 316, continúa brindando cobertura a los casos presentados en el cantón Zaruma, con las siguientes accions:

Mediante Oficio Nro. SNGRE-CZ7GR-2022-0098-O, la Coordinación Zonal 7 de Gestión de Riesgos realizar un alcance y remite información actualizada sobre los damnificados del evento por hundimiento de Zaruma.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDP-2022-2093-M, la Dirección Distrital Piñas remite a la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones la autorización de gasto de 03 usuarios afectados por eventos de origen natural o antrópico por un monto de $764,73.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DANCO-2022-0471-M de 24 de marzo de 2022, la Dirección de Aseguramiento no Contributivo y Operaciones, solicitó a la Dirección de Administración de Datos, la habilitación en la Plataforma Transaccional a 03 usuarios para el pago del Bono de Contingencia para Personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico.

Mediante Memorando MIES-SANCCO-DAD-2022-0290-M de 24 de marzo de 2022, la Dirección de Administración de Datos informó, que los 03 usuarios fueron activados el 24/03/2022 y podrán realizar su cobro desde el 24/03/2022 hasta el 25/04/2022.

Los usuarios habilitados desde el mes de enero a marzo 2022, y que realizaron el cobro se detallan a continuación:

ZARUMA		
Bonos Habilitados	Bonos Cobrados	Monto Pagado
77	70	$ 17.843,70

Fuente: SANCCO

4.- CONCLUSIONES:

• El Ministerio de Inclusión Económica y Social en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 296, asume los acuerdos de las mesas técnicas y con el personal técnico levanta las Fichas Socioeconómicas de la población afectada.

• De acuerdo a las atribuciones, el MIES a través de la Dirección Distrital Piñas, ha atendido con asistencia humanitaria valorada en USD 31.220,50. Los kits en stock se entregarán de acuerdo a la necesidad del territorio, la semana del 21 al 25 de febrero de 2022, lo que asciende a un valor de 100.982,65 dólares.

• Se procedió a gestionar mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDP-2022-2093-M, dirigido a la Directora de Aseguramiento No Contributivo y Operaciones, se autorice el gasto de 03 usuarios por un monto de $764,73, en apego al Decreto Ejecutivo Nro. 316 de 06 de enero de 2022, mediante el cual se crea el Bono de contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico; y al Acuerdo Ministerial Nro. MIES- 2022-002, de 12 de enero de 2022.

• Se asiste a la convocatoria de las mesas de trabajo Nro. 4, de Gestión de Riesgos, siendo la ultima el 18 de marzo del presente año.

• Se viene prestando la atención con normalidad a los usuarios de nuestros servicios, mismos que fueron afectados en la zona de hundimiento, en los lugares que ellos establecieron para habitar, sean con familiares, amigos u otros en arrendamiento o prestación de personas voluntarias que se sumaron en el momento de la tragedia.

•Se viene contribuyendo de manera articulada con la Subsecretaria de Gestión de Riesgos, en la atención en Puntos de Información y Sensibilización Comunitaria.

5.- RECOMENDACIONES:

• Seguir con la implementación de servicios sociales en beneficios de la población damnificada en el cantón Zaruma, en virtud a lo que establece el Decreto Ejecutivo Nro. 341.

• Continuar con la focalización de núcleos afectados para brindar atención a través de la prestación de nuestros servicios, en todo el ciclo de vida.

6.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
ELABORADO POR:	SOFÍA ESTEFANÍA LEÓN SÁNCHEZ	ANALISTA DE INVERSIONES 2	Firmado electrónicamente por: **SOFIA ESTEFANIA LEON SANCHEZ**

	MERCEDES CAROLINA JÁTIVA RAMÍREZ	TÉCNICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL	Firmado electrónicamente por: MERCEDES CAROLINA JATIVA RAMIREZ
	CATALINA JOHANNA AIMACAÑA TERAN	ANALISTA DE PROYECTO 3	Firmado electrónicamente por: CATALINA JOHANNA AIMACANA TERAN
	GABRIELA ALEXANDRA POZO FIERRO	ANALISTA DE PROYECTO 2	Firmado electrónicamente por: GABRIELA ALEXANDRA POZO FIERRO
	SUSANA JANETH VILLARREAL GARCÍA	ANALISTA DE PROTECCIÓN FAMILIAR 3	Firmado electrónicamente por: SUSANA JANETH VILLARREAL GARCIA
	KATHERINE GENESIS ANDRADE PÉREZ	DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO NO CONTRIBUTIVO Y OPERACIONES	Firmado electrónicamente por: KATHERINE GENESIS ANDRADE PEREZ
	JOSÉ ANDRE ROMERO RECALDE	DIRECTOR DISTRITAL PIÑAS	Firmado electrónicamente por: JOSE ANDRE ROMERO RECALDE
VALIDADO POR:	CAROLINA STEPHANIA GUZMAN VÁSQUEZ	SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL SUBROGANTE	CAROLINA STEPHANIA GUZMAN VASQUEZ Firmado digitalmente por CAROLINA STEPHANIA GUZMAN VASQUEZ Fecha: 2022.03.25 21:00:24 -05'00'
	LUIS JAVIER MENDIZÁBAL MOLINA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL	Firmado electrónicamente por: LUIS JAVIER MENDIZABAL MOLINA
	MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ASTUDILLO	SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL ENCARGADA	Firmado electrónicamente por: MARIA DE LOURDES MUNOZ ASTUDILLO
	LILIANA DEL ROCIO ZANAFRIA MINANGO	SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDADES	Firmado electrónicamente por: LILIANA DEL ROCIO ZANAFRIA MINANGO

	JOSEPH GABRIEL MOLINA LEÓN	SUBSECRETARIO DE ASEGURAMIENTO NO CONTRIBUTIVO, CONTINGENCIAS Y OPERACIONES	Firmado electrónicamente por: JOSEPH GABRIEL MOLINA LEON
	JUAN CARLOS MORENO JARAMILLO	COORDINADOR ZONAL 7	Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS MORENO JARAMILLO
REVISIÓN JURÍDICA POR:	MARCELO HERNÁN ORTEGA RODRÍGUEZ	COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Firmado electrónicamente por: MARCELO HERNAN ORTEGA RODRIGUEZ